Aviendo quedado que por Ley Sele per mi se prevenga
no pueda firmar en mi Corte Sin diferencia alguna, del
Presidente o Governador del dho mi Consejo de las ordenes
Guardando y Cumpliendo en Todo puntualmente los
Capitulos desta Instruccion. Y mando al dho D. Alfonso
Feller Pacheco, que respecto de tener Servido por
punto General en Decreto de Tres de Maio deste año
pasado, de mil Seiscientos veinte y nueve, que todos los
Governadores y Alcaldes Mayores desta Jurisdicion
de las Ordenes Volviendo lo que debe de la Real
Hacienda de medias Annatas, y Vacantes, y Servicio de Lanzas,
Remitiendo de Vno en Vno. Testimonio
al Consejo de Hacienda por mano del Contador Gl.
de Valores de lo que Ocurriere, y Convenga Cumplir
puntualmente Conforme Requisitos pareciendo
Justificado assi, por Testificacion de la misma Consulta
Vuestra Magestad me mande Consultado en Oficio Simple,
Y Asimismo mando que cumpla y observe, lo que
tengo mandado en mis Reales Ordenanzas de
Vno de mil Seiscientos veinte y Seis, y enbar semestrales
Vnion de la Carta, Guia y Conservacion de Caballos en las
Provincias de Andaluzia, Estremadura, Murcia
y la Mancha; Cuio Negocio Corresponde la via Reser
vada de la Secretaria del Despacho de la Guerra,
Porque no haciendo Constar, el Desempeño de todo
lo prevenido en las Referidas Ordenanzas de Texto
ficacion del numero de que Tiene esta Comision Como
Delegado assi Real Persona, en los Asumptos de Cab
allerizas no mereceria Consultado en Oficio Simple. Y
teniendo Desexecutado en Diez de Diz. del
año pasado de mil Seiscientos y Treinta, quedo